



000055



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 705 - 2014-A-MDE/LC**

Echarati, 17 de junio del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 383-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 002-2014-FMDE/LC de los Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Echarati, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece en el acápite 41.1.1 del Artículo 41° que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a los procedimientos administrativos, las entidades están obligadas a recibir documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: *Copias simples o autenticadas por los Fedatarios Institucionales, en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos. Las copias simples serán aceptadas, este o no certificadas por Notarios, Funcionarios o Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrá el mismo valor que los documentos originales, para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de Procedimientos Administrativos seguidos ante cualquier entidad. Solo se exigirá copias autenticadas por fedatarios institucionales en los casos en que sea razonablemente indispensable;*

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 27444, señala el Régimen de Fedatarios, los mismos que son designados por la Institución, en un número proporcional a sus necesidades de atención. Asimismo, la Cuarta Disposición Transitoria de la referida Ley señala: Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 127° de la presente Ley, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones del fedatario;

Que, mediante Informe N° 002-2014-FMDE/LC el Sr. Paulino Carbajal Arroyo, Sras. Irma Gregoria Núñez Palomino y Francisca Caviades Canal, en calidad de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Echarati remiten el proyecto del Reglamento Interno de Fedatarios;

Que, a través de la Opinión Legal N° 383-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación del contenido de la propuesta presentada, opina que la misma deba ser entendida como Directiva para el desempeño de la función de los fedatarios en la Municipalidad Distrital de Echarati, debiendo aprobarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, estando al contenido del Artículo 43° de la Ley N° 27972, que establece que a través de las Resoluciones de Alcaldía, se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y conforme a los antecedentes descritos, es conveniente la aprobación del proyecto de Directiva remitida;

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las Normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la DIRECTIVA N° 003-2014-MDE/LC: "PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ACTUACIÓN DE FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a los Fedatarios designados, el cumplimiento estricto de la Directiva aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento así como disponer su publicación en el portal electrónico.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

C.C.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Municipalidad Distrital de Echarati  
Fedatarios  
Arbitraje  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
José Ríos Alvarez  
ALCALDE